

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SOLOLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	5
7. ALCANCE	7
Área financiera y cumplimiento	7
Área del especialista	8
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
General	8
Específicos	8
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Dictamen del equipo de auditoría	10
Estados financieros	12
Notas a los estados financieros	15
Informe relacionado con el control interno	26
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	29
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	30
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	47



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

47



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Misión

Somos un gobierno Municipal transparente en la administración de los recursos públicos, que tiene como fin primordial impulsar proyectos de desarrollo comunitario garantizando su funcionamiento de una forma eficiente y segura.

Visión

En el año 2032 el municipio de Sololá es un territorio multicultural, incluyente con equidad de género desarrollado y ordenado logrando que sus habitantes tengan acceso a educación, salud y servicios públicos municipales.

Funciones

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;



- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos Nos. DAS-08-0145-2025 y DAS-08-0248-2025, de fechas 08 de agosto de 2025 y 20 de agosto de 2025, emitidos por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de la auditoría es elevar la confianza de los usuarios mediante un dictamen que valide la razonabilidad de los estados financieros, bajo el marco de referencia aplicable. Para ello, el equipo de auditoría fundamenta su ejecución en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala (ISSAI.GT), siguientes:

Número de la Norma	Nombre de la Norma
ISSAI.GT 1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT 30	Código de ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de auditoría financiera.
ISSAI.GT 1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT 1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.



ISSAI.GT 1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realiza (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprende análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la Municipalidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observan Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la entidad están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inicia la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en la liquidación presupuestaria, que comprende: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Ejecución Presupuestaria y Notas a los Estados Financieros. La selección de procedimientos depende de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implica, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de no llegar a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tiene en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informa o comunica por escrito



cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que pueden realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finaliza el trabajo de campo, da a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indica hora, lugar y fecha de la reunión y brinda un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y, cuando proceda, los encargados de la misma comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a lo siguiente:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: i) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar al alcance de la auditoría.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Para evaluar aspectos de la materia controlada, se debe considerar lo siguiente:

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 257 Asignación para las Municipalidades.

Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 34. Reglamentos Internos, Artículo 81. Nombramiento de funcionarios, Artículo 88. Auditor Interno, Artículo 94. Capacitación a empleados municipales y Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literal e).



Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4. Programación de negociaciones. Artículo 11. Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación. Artículo 20. Especificaciones Generales, Técnicas, Disposiciones Especiales y Planos de Construcción. Artículo 43. Modalidades específicas. a) Compra de Baja Cuantía. b) Compras Directas. Artículo 81. Fraccionamiento.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Artículo 10. Información pública de oficio.

El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Artículo 3. Registro de los ingresos propios. Artículo 12. Celebración de convenios. Artículo 15. Ejecución física y financiera. Artículo 81. Ejecución física de inversión. Artículo 82. Inversión. Artículo 88. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública y Artículo 89. Seguimiento de la inversión física y georreferencial.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 61. Fraccionamiento, literal a) y Artículo 80. Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- Segunda Edición, II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Funciones Básicas de la DAFIM, III. Marco Conceptual, Manuales Administrativos. Funcionalidad del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM). 1. Área de Presupuesto. 1.1 Normas de Control Interno. f. Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. 2. Área de Contabilidad, 2.1 Normas de Control Interno, Inciso f). 3. Área de Tesorería. 3.1 Normas de Control Interno. I. Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios. IV. Marco Operativo y de Gestión. 6. Conciliación Bancaria. Normas de Control Interno. Incisos a, b y c. 9. Registro de Transacciones Contables Manuales. Incisos a y b. 11. Inventario. Tarjetas de Responsabilidad, V. Lineamientos generales para la ejecución presupuestaria, rendición de cuentas y fortalecimiento de las finanzas municipales, 3. Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), 3.1 Finalidad. 3.2 Integrantes. 3.4 Objetivo General.



Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. 1. Normas de aplicación general de la Administración de las entidades. 1.1 Filosofía de control interno. 1.1.1 Prácticas Éticas y Valores. 3. Normas aplicables a la actividad de control. 3.1 Selección y desarrollo de actividades de control. f) Competencia y Autorización sobre la Ejecución de las Actividades de Control.

Resolución Número 001-2022, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMRPAS- y sus reformas. Artículo 21. Procedimiento para el registro de las Compras Directas con Oferta Electrónica. Artículo 23. Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG. A. Publicación de compras de baja cuantía.

7. ALCANCE

Área financiera y cumplimiento

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto; del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar; del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5123 Contribuciones por Mejoras, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5126 Multas, 5129 Otros Ingresos no Tributarios, 5142 Venta de Servicios, 5161 Intereses y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público; Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6124 Otros Alquileres, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.



Área de Cumplimiento

Se verificó el control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tuvieran incidencia en la información financiera y de cumplimiento. Por lo anterior, de acuerdo con la matriz de relación presupuesto a contabilidad, se evaluaron los renglones, que afectaron la ejecución presupuestaria en las cuentas contables, de conformidad con el alcance financiero.

Área del especialista

Nuestra auditoría incluyó la participación de un especialista, cuyo alcance se centró en la verificación física y técnica de los proyectos de infraestructura del ejercicio. El alcance de su intervención comprendió la inspección en sitio de 4 obras, el análisis de la calidad de los materiales conforme a las normas de construcción vigentes y la revisión de la concordancia entre los planos y la obra ejecutada. Los procedimientos del especialista proporcionaron evidencia técnica sobre la existencia y el estado de los activos, la cual fue integrada a nuestras pruebas sustantivas de valuación y cumplimiento contractual, siendo los siguientes:

1. Construcción sistema de alcantarillado Cabecera Municipal de Sololá, Sololá NOG 23270217.
2. Mejoramiento camino rural en varias comunidades del área rural con Dotación de Materiales, Sololá, Sololá NOG 24855375.
3. Mejoramiento Escuela Primaria E.O.R.M, Caserío Los Yaxon, Aldea Chaquijya, Sololá, Sololá NOG 24404683.
4. Construcción sistema de alcantarillado pluvial y sanitario 8va. Avenida entre 4ta. y 11va. Calle, Zona 2, Cabecera Municipal, Sololá, Sololá NOG 23272481.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la Entidad.

Específicos

Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros



aspectos legales aplicables.

Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.

Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.

Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.

Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.

Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

Verificar las compras y contrataciones efectuadas por la entidad, con énfasis en las compras directas y compras de baja cuantía, de conformidad con la evaluación de riesgos efectuada y a los expedientes determinados en el tamaño de la muestra y de conformidad al proceso de selección determinado por el equipo de auditoría.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero
Andres Lisandro Iboy Chiroy
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SOLOLA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SOLOLA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una



base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SOLOLA al 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA TÉCNICA

Ing. RICARDO ENRIQUE SOTO SOLARES

AUDITOR

Fecha firma 25/04/2026 15:58:38

Identificador único del documento

usuario (hash)

736d3384855e14772e4e3f93627af0545

5694a7e210f150fc5daed1caf6828e1f2

eb7e82914f81e8712874123e766758217

f41e05f64f7e1d12b9a9cdeec7ff0

Área financiera y cumplimiento

Lic. AMILCKAR RENÉ ALVARADO VENTURA

AUDITOR

Fecha firma 25/04/2026 15:49:16

Identificador único del documento

usuario (hash)

b86bc370467c243fd6c81d7e16a4b6d17a6

0f8f5c0d40539f8459dc4cc38ab0e498420

fd3d57a6da1340e32706c08876aa0c2f4f3

f0bd7a880be45c35017ecc6

Lic. FELIX ARMANDO LEM SURÁM

COORDINADOR

Fecha firma 25/04/2026 16:01:12

Identificador único del documento

usuario (hash)

b882e13959cc8d8421e9c2c3cb58

cd4657eda315e659918f84a2ef

e213f7e5f2742e1a8b81cd1551e4

50066163ed55641ec913f740262c

3d4208de11a76d

Lic. EDER ORMANDY MARROQUIN ANTONIO

SUPERVISOR

Fecha firma 25/04/2026 16:02:19

Identificador único del documento

usuario (hash)

378a1f60672818ac171f4f11524bb317264

ec04bfd43d9f27955cb40d9d52f7e9cc76e

4ac2eef6259087f9bdd587b217af00b8a7f

6452560e58daec54ce5ddb1



Estados financieros



MUNICIPALIDAD
DE
SOLEDAD



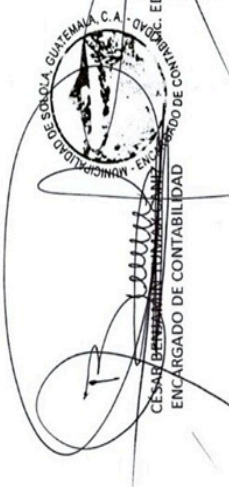
GOBIERNO
MUNICIPAL

2024 - 2028

Página: 1 de 1
Fecha: 14/01/2026
Hora: 12:05:40
R00815398.rpt
Usuario: C.TUMAX

Balance General
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2025

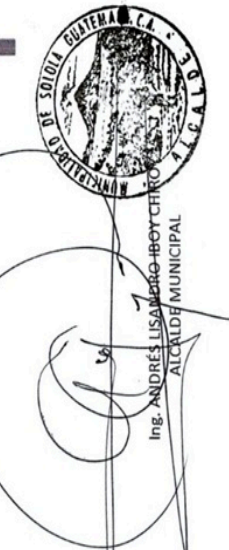
ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Activos Disponibles	1,480,774.09	2113 Cuentas del Personal a Pagar	146,177.46
Total de ACTIVO DISPONIBLE			
1120 ACTIVO EXIGIBLE		2150 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	146,177.46
1133 Anticipos	1,969,195.16	2152 Fondos en Garantía	2,883.04
Total de ACTIVO EXIGIBLE			
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1,969,195.16	Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	2,883.04
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de PASIVO	149,060.50
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1231 Propiedad y Planta en Operación	65,616,855.36	3100 Patrimonio Neto	
1232 Maquinaria y Equipo	6,533,877.26	3112 Resultado del Ejercicio	-38,811,679.65
1233 Tierras y Terrenos	33,635,199.09	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-289,947,407.43
1234 Construcciones en Proceso	68,040,323.97	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	674,993,179.86
1237 Otros Activos Fijos	64,925.00		
1238 Bienes de Uso Común	169,042,303.35	Total de Patrimonio Municipal	346,234,492.78
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PATRIMONIO NETO	346,234,492.78
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	346,234,492.78
Total de ACTIVO	346,383,453.28	Total Pasivo + Patrimonio	346,383,453.28



CESAR BENITEZ
ENCARGADO DE CONTABILIDAD



EDILZAR ROBELLO GIRON SAPON
DIRECTOR FINANCIERO



Ing. ANDRÉS LISANDRO HOY CHIRO
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SOLOLA
DEPARTAMENTO DE SOLOLA
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100701

Página: Página 1 de 1
Fecha: 14/01/2026
Hora: 12:08:49
R0081527Lrpt
Usuario: C.TUMAX

Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del:01/01/2025 al 31/12/2025

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	32,856,447.56
5100	INGRESOS CORRIENTES	32,856,447.56
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,280,698.32
5111	Impuestos Directos	420,097.22
5112	Impuestos Indirectos	860,601.10
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,191,406.39
5122	Tasas	6,731,270.16
5123	Contribuciones por mejoras	221,730.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,590,857.11
5126	Multas	492,455.82
5129	Otros Ingresos no Tributarios	2,155,093.30
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11,678,992.72
5142	Venta de Servicios	11,678,992.72
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	75,513.49
5161	Intereses	75,513.49
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	8,629,836.64
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	8,629,836.64
6000	GASTOS	71,668,127.21
6100	GASTOS CORRIENTES	71,668,127.21
6110	GASTOS DE CONSUMO	67,919,543.36
6111	Remuneraciones	12,907,746.30
6112	Bienes y Servicios	16,393,269.21
6113	Depreciación y Amortización	38,618,527.85
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,447,693.90
6124	Otros Alquileres	2,447,693.90
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	350,582.95
6143	Pérdidas por Inventarios	350,582.95
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	944,807.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	944,807.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,500.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	5,500.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-38,811,679.65



CESAR BENJAMIN TUMAX CANE
ENCARGADO DE CONTABILIDAD



Lic. EDILZAR ROBELIO GIRON SAPON
DIRECTOR FINANCIERO



Ing. ANDRÉS LISANDRO BOY CHIRIOY
ALCALDE MUNICIPAL

6a. Avenida 10-10, ZONA 1, Sololá, Sololá
7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024 - 2028

MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
Correspondiente al Período Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
		APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,365,542.00	50,000.00	1,415,542.00	1,280,698.32
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,325,442.00	2,500,000.00	11,825,442.00	11,191,406.39
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,640,090.00	994,750.00	3,634,840.00	3,195,389.40
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	6,095,010.00	3,529,500.00	9,624,510.00	8,483,603.32
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	44,580.00	55,000.00	99,580.00	75,513.49
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,862,400.00	2,283,307.04	9,145,707.04	8,629,836.64
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33,132,610.00	62,012,513.86	95,145,123.86	82,309,758.47
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	352,015.91	352,015.91	0.00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS		59,465,654.00	71,777,086.81	131,242,740.81	115,166,206.03

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	EGRESOS PRESUPUESTARIOS			
		APROBADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO
01	ACTIVIDADES CENTRALES	25,910,271.05	9,554,213.41	35,464,484.46	32,992,719.59
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5,761,465.00	27,136,630.38	32,898,095.38	28,501,545.84
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	675,000.00	4,287,167.00	4,962,167.00	4,432,189.51
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	800,000.00	175,000.00	975,000.00	854,438.00
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	13,075,132.00	16,846,463.34	29,921,595.34	25,805,925.89
22	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	2,715,560.00	624,457.85	3,340,017.85	2,998,077.29
25	SERVICIOS DE EMERGENCIA	100,000.00	-	100,000.00	-
26	PARTICIPACIÓN EN DISCIPLINAS DE ARTE	2,189,950.00	1,899,500.00	4,089,450.00	3,627,911.42
32	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	3,669,673.75	15,769,615.25	19,439,289.00	16,188,772.62
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	4,568,602.20	(4,515,960.42)	52,641.78	47,000.00
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTARIOS		59,465,654.00	71,777,086.81	131,242,740.81	115,448,580.16
DESAHORRO DE LA GESTION					(282,374.13)

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal(DAFIM) CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Sololá, Departamento de Sololá, fué preparado con las cifras contenidas en el Sistema Integrado de Contabilidad para Gobiernos Locales (SICOIN GL), dando como resultado en el ejercicio fiscal 2025, un desahorro de la Gestión de: **Doscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cuatro quetzales con 13/100(282,374.13)**



C.C.: Cruz Sulugüi Guarcax
Encargado de Presupuesto



Lic.: Edízar Robelio Girón Sapon
Director Financiero Municipal

Ing.: Andrés Lisandro Ibar Chiroy
Alcalde Municipal

6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá
7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

NOTA No. 1

BASE LEGAL

Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 241 establece; Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República anualmente la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado.

Artículo 42 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, (Reformado por el artículo 4 del decreto número 71-98 del Congreso de la República), (adicionado en el segundo párrafo por el artículo 26 del Decreto Número 13-2013 el 20-11-2013 del Congreso de la República), donde estipula que todas las municipalidades y otras entidades públicas deben de presentar los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondiente. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año.

Artículo 50 del decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, (adicionado en el segundo párrafo por el artículo 30 del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República), donde menciona; "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada Año los Estados Financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberá formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Entidad Municipal de la Cabecera Municipal de Sololá están expresados en Quetzales moneda Oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia del 01 de enero finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son indispensables entre sí.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los Registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMATICA.

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAFMUNI los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del sistema de presupuesto, contabilidad, y Tesorería desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales -SICOINGL siendo una herramienta informática que permite contar con la información en tiempo real.

NOTA No. 6

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administrativas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del Sistema: Banco de Desarrollo Rural, la cual está conformada por el fondo Común. Al 31 de diciembre de 2025 el saldo de la cuenta asciende a **Q 1,480,774.09**; los cuales corresponden a fondo común.



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre de 2025.

Entidad Financiera	Cuenta Monetaria	Nombre	Saldo
Banco de Desarrollo Rural	3022056966	Municipalidad de Sololá, Cuenta Única del Tesoro Municipal	Q 1,480,774.09
Banco de Desarrollo Rural	3022001250	Municipalidad de Sololá	Q -
Saldo al 31 de diciembre de 2025			Q 1,480,774.09

NOTA No. 7

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q 1,969,195.16** Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, que se presenta a continuación:

NIT	Código de contrato	Nombre de la Empresa individual o Jurídica	Nombre del Proyecto	Fecha de Aprobación	Saldo
6605729	134	GARCIA ARGUETA, DELIO EDVIN	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, SOLOLÁ, SOLOLÁ, SEGÚN CONTRATO 02-2019	19/09/2019	Q 74,099.97
77357701	122	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA	CONTRUCCION MERCADO Y CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL, FASE VI, SOLOLA	19/07/2017	Q 2,400.64
77357701	132	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA	CONSTRUCCION EDIFICIO (DOMO DE LA 11 CALLE), SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO DE OBRA 09-2018	17/12/2018	Q 13,514.35
79342973	130	TRAFICO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA	MEJORAMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE SOLOLA, SEGUN CONTRATO DE OBRA NUMERO 07-2018	3/12/2018	Q 46,162.50
8149623	131	CORTEZ DAVILA, GERARDO	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLA, SEGUN CONTRATO DE OBRA NUMERO 08-2018	3/12/2018	Q 90,850.63
34690239	192	ROCA RECINOS, ALLEN RAUL GUSTAVO	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA ILUSION, ALDEA CHUIQUEL, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 12-2022	22/08/2022	Q 4,000.00
42437547	202	GARCIA DE PAZ, JOSE ADAN	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CENTRAL I, ALDEA CHUIQUEL, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO NUMERO 17-2022	25/08/2022	Q 11,095.32
21211698	207	GIRON ARAUZ, RUBEN ABISAI	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E.O.R.M. ALDEA MARIA TECUN ALAYO, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 01-2023.	25/05/2023	Q 2,000.00
27981681	204	MALDONADO RODAS, HERNÁN ARTURO	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN APOYO A LA RESILIENCIA SANITARIA, CABECERA MUNICIPAL, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 29-2022	17/01/2023	Q 19,334.00
2839772K	208	XITAMUL ROQUEL, CUMES LUCRECIA OLINDA	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, CASERIO XIBALBAY, ALDEA CHAQUIIYA, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO NUMERO: 02-2023	24/05/2023	Q 2,474.00



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028

10698205	219	YAC JOJ, MARIO VICENTE	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO PENA BLANCA, ALDEA SACSIGUAN, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 23-2023.	18/07/2023	Q	27,783.53
10698205	241	YAC JOJ, MARIO VICENTE	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS, PLANTA COXOM ARGUETA, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 51-2023	21/12/2023	Q	16,180.00
23595221	228	AJXUP ITZEP, RAUL WENCESLAO	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR JULAIJI, CASERIO COOPERATIVA, ALDEA CHAQUIIYA SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 20-2023	23/10/2023	Q	10,706.58
28107071	224	INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS SOCIEDAD	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, CASERIO CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 30-2023	6/09/2023	Q	6,829.90
28107071	227	INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS SOCIEDAD	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, SECTOR GUIT, CASERIO CENTRAL, ALDEA XAJAXAC, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO NUMERO 29-2023.	11/09/2023	Q	7,854.60
28107071	229	INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS SOCIEDAD	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA CUMBRE BUENA VISTA, BARRIO EL CALVARIO, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 38-2023.	17/11/2023	Q	74,330.00
28107071	230	INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS SOCIEDAD	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CENTRAL, ALDEA CHUIQUEL, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 39-2023.	20/11/2023	Q	13,900.00
2839772K	232	XITAMUL ROQUEL CUMES, LUCRECIA OLINDA	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E.O.R.M, CASERIO COOPERATIVA, ALDEA CHAQUIIYA, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 33-2023.	1/12/2023	Q	2,363.60
31698891	238	LEIVA TEZO, HENRY OTONIEL	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR NEBOYA, CASERIO CENTRAL, ALDEA CHAQUIIYA, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 46-2023.	15/12/2023	Q	6,188.75
31698891	239	LEIVA TEZO, HENRY OTONIEL	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, SECTOR COSIGUA, CASERIO COOPERATIVA, ALDEA CHAQUIIYA, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 47-2023.	15/12/2023	Q	5,950.00
38723840	236	GARCIA CANIZ, ANIBAL GALINDO	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SAN BUENAVENTURA, ALDEA PIXABAJ, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 50-2023.	15/12/2023	Q	5,970.00
38723840	240	GARCIA CANIZ, ANIBAL GALINDO	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR GUIT, CASERIO XIBALBAY, ALDEA CHAQUIIYA SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 49-2023.	15/12/2023	Q	5,965.00
42437547	216	GARCIA DE PAZ, JOSE ADAN	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CASERIO CENTRAL, ALDEA PIXABAJ, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 21-2023	4/08/2023	Q	92,166.60
42437547	225	GARCIA DE PAZ, JOSE ADAN	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CASERIO VISTA HERMOSA, ALDEA LOS ENCUENTROS, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 22-2023.	4/08/2023	Q	69,914.90
38723840	244	GARCIA CANIZ, ANIBAL GALINDO	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL ADELANTO, ALDEA PUJUL II, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 53-2023	31/01/2024	Q	14,299.08
10698205	245	YAC JOJ, MARIO VICENTE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E.O.R.M, CASERIO XOLBE, ALDEA EL TABLON, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 43-2023	10/01/2024	Q	49,908.80
8336954	292	AJU MUCIA, MARTIN	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E O R M CASERIO XOLBE, ALDEA EL TABLON SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 20-2025	18/08/2025	Q	67,087.77
44732465	297	GIRÓN, MARCO VINICIO	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO 5TA. AVENIDA ENTRE 6TA. Y 13AV. CALLE SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 27-2025	22/09/2025	Q	742,286.26
31673368	301	DEL AL, GUERRERO CIFUENTES ANA GABRIEL	MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA ENTRE 7MA. CALLE Y 13VA. CALLE, CABECERA MUNICIPAL, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 31-2025	24/09/2025	Q	483,578.38
Saldo al 31 de diciembre de 2025						Q 1,969,195.16

NOTA No. 08

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Está Integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto al 31 de diciembre de 2025 es de Q 342,933,484.03 la cual registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de Inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en proceso por la cantidad de Q 68,040,323.97 las cuales no están incluidas en libro de Inventario Físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen al 31 de diciembre de 2025, las construcciones en proceso de uso común por Q 42,274,298.33 y construcciones en proceso de uso no común Q 25,766,025.64.

Cuenta Contable	Descripción	Saldo
1231.01.00	Edificios e Instalaciones	Q 65,616,855.36
1232.01.00	Maquinaria y Equipo de Producción	Q 92,873.00
1232.02.00	Maquinaria y Equipo de construcción	Q 422,164.10
1232.03.00	De Oficina y Muebles	Q 1,642,986.69
1232.04.00	Médico- Sanitario y Laboratorio	Q 58,725.67
1232.05.00	Educacional, Cultural y Recreativo	Q 32,706.80
1232.06.00	De Transporte	Q 4,119,970.00
1232.07.00	De Comunicaciones	Q 164,451.00
1233.00.00	Tierras y Terrenos	Q 33,635,199.09
1234.01.00	Construcciones en Proceso Uso Común	Q 42,274,298.33
1234.02.00	Construcciones en Proceso Uso No común	Q 25,766,025.64
1237.00.00	Otros Activos Fijos	Q 64,925.00
1238.00.00	Bienes de Uso Común	Q 169,042,303.35
	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Q 342,933,484.03

Cuadro Comparativo
Propiedad Planta y Equipo-Balance General
Libro de Inventario Físico

Total Libro de Inventario al 31/12/2025		Q 274,893,160.06
Total Propiedad, Planta y Equipo según Balance General al 31/12/2025	Q 342,933,484.03	
(-) Construcciones en Proceso	Q 68,040,323.97	Q 274,893,160.06
Diferencia		Q -





MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028

Construcciones en Proceso

Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común

SMIP	NOG	No. Contrato	Fecha de Contrato	Expediente	Nombre del proyecto	Saldo
568	5970784	03-2017	12/07/2017	122	CONSTRUCCION MERCADO Y CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL FASE VI SOLOLA	Q 20,228,776.81
526	8884781	08-20218	22/11/2018	131	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLA, SEGUN CONTRATO 08-2018	Q 9,000,000.00
772	16860179	15-2022	13/06/2022	191	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO PAQUISIS, ALDEA PIXABAJ, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 15-2022	Q 657,311.56
774	16861361	12-2022	17/06/2022	192	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA ILUSION, ALDEA CHUIQUEL, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 12-2022	Q 357,000.00
775	16733754	09-2022	20/06/2022	197	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CASERIO PEÑA BLANCA, ALDEA SACSIGUAN, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO NUMERO 09-2022	Q 551,013.00
777	16815564	13-2022	17/06/2022	193	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CUY SALOJ Y YAXON, CASERIO LOS YAXON, ALDEA CHAQUIIYA, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONVENIO 25-2022	Q 534,880.00
779	16861159	11-2022	6/06/2022	190	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHUIMANZANA, ALDEA EL TABLON, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO NUMERO 11-2022	Q 899,709.28
781	16733843	10-2022	20/06/2022	196	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL SECTOR LOS CASTROS, ALDEA XAJAXAC, SOLOLA, SEGUN CONTRATO NUMERO: 10-2022	Q 549,928.00
617	7642539	05-2019	21/08/2018	129	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR PICH I, CASERIO EL PROGRESO, CANTON PUJUIL I, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 05-2018	Q 58,710.00
778	16860780	17-2022	12/08/2022	202	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CENTRAL I, ALDEA CHUIQUEL, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO NUMERO 17-2022	Q 321,010.19
780	16859642	14-2022	22/06/2022	195	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR COC II, CASERIO CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 14-2022	Q 534,903.94
824	19993137	23-2023	13/07/2023	219	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO PEÑA BLANCA, ALDEA SACSIGUAN, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 23-2023	Q 360,820.00
826	20076282	29-2023	5/09/2023	227	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR GUIT, CASERIO CENTRAL, ALDEA XAJAXAC, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 29-2023	Q 310,000.00
832	19604149	13-2023	5/06/2023	211	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHURUNELES II, ALDEA PUJUIL II, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 13-2023	Q 449,913.20
833	19172508	42-2023	10/11/2023	235	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL TRIUNFO, ALDEA PUJUIL II, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 42-2023	Q 410,202.00
835	19791259	20-2023	20/09/2023	228	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR JULAIJ, CASERIO COOPERATIVA, ALDEA CHAQUIIYA SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 20-2023	Q 350,000.00
881	20923376	50-2023	11/12/2023	236	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SAN BUENAVENTURA, ALDEA PIXABAJ, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 50-2023	Q 389,950.00
882	20921470	47-2023	8/12/2023	239	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR COSIGUA, CASERIO COOPERATIVA, ALDEA CHAQUIIYA, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 47-2023	Q 389,950.00
883	20924917	49-2023	8/12/2023	240	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR GUIT, CASERIO XIBALBAY, ALDEA CHAQUIIYA SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 49-2023	Q 390,000.00
884	20899335	46-2023	8/12/2023	238	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR NEBOYA, CASERIO CENTRAL, ALDEA CHAQUIIYA, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 46-2023	Q 438,806.25
860	19177186	53-2023	27/12/2023	244	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL ADELANTO, ALDEA PUJUIL II, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO NUMERO 53-2023	Q 800,000.00
970	27222179	29-2025	8/12/2025	299	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE 11VA. CALLE ENTRE 7MA. AVENIDA Y GASOLINERA MERCEDES, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 29-2025	Q 1,729,372.00
971	27226107	32-2025	14/11/2025	300	MEJORAMIENTO CALLE 8VA AVENIDA ENTRE 13VA CALLE Y 16VA CALLE, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 32-2025	Q 1,732,808.00
972	27228207	31-2025	14/11/2025	301	MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA ENTRE 7MA. CALLE Y 13VA. CALLE, CABECERA MUNICIPAL SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 31-2025	Q 829,234.10
Total Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común						Q 42,274,298.33



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028

Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común

SMIP	NOG	No. Contrato	Fecha de Contrato	Expediente	Nombre del proyecto	Saldo
616	8894035	09-2018	4/12/2018	132	CONSTRUCCION EDIFICIO (DOMO DE LA 11 CALLE, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 09-2018	Q 1,432,428.26
622	10774823	02-2019	16/09/2019	134	SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL S/CONTRATO 02-2019	Q 3,653,721.53
619	6215041	07-2018	19/11/2018	130	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, PARA LACABECERA MUNICIPAL, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 07-2018	Q 667,187.50
676	16815688	37-2021	20/09/2021	183	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA EL TABLON, SOLOLA, SOLOLA,	Q 2,948,333.94
773	17344212	26-2022	12/08/2022	196	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO MONTE MERCEDES, ALDEA SACSIGUAN, SOLOLA, SOLOLA, SEGÚN CONTRATO 26-2022	Q 379,741.00
830	19790880	27-2023	20/07/2023	222	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA ELTABLON, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO NUMERO 27-2023	Q 1,349,355.00
836	2009919	33-2023	18/10/2023	232	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E.O.R.M, CASERIO COOPERATIVA, ALDEA CHAQUIUYA, SOLOLA, SOLOLA, SEGÚN CONTRATO 33-2023	Q 438,000.00
837	20070586	39-2023	21/09/2023	230	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CENTRAL, ALDEA CHUIQUEL, SOLOLA, SOLOLA, SEGÚN CONTRATO 39-2023	Q 380,000.00
839	23421002	45-2023	13/01/024	234	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA FE CENTRAL, ALDEA PUJUIL II, SOLOLA, SOLOLA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIV 10-2024	Q 499,664.15
842	20074476	30-2023	2/08/2023	224	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC, SOLOLA, SOLOLA, SEGÚN CONTRATO 30-2023	Q 365,000.00
843	18723861	01-2023	13/02/2023	207	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E.O.R.M., ALDEA MARIA TECUN ALAYO, SOLOLA, SOLOLA, SEGÚN CONTRATO 01-2023	Q 483,216.00
844	18723942	02-2023	13/02/2023	208	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO XIBALBAY, ALDEA CHAQUIUYA, SOLOLA, SOLOLA, SEGÚN CONTRATO 02-2023	Q 307,370.00
845	18724019	04-2023	17/04/2023	209	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, SECTOR CENTRAL, CASERIO LA FE CENTRAL, ALDEA PUJUIL II, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 04-2023	Q 319,580.00
846	17445957	29-2022	12/10/2022	204	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN APOYO A LA RESILIENCIA SANITARIA, CABECERA MUNICIPAL, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 29-2022	Q 1,381,130.00
853	20541597	51-2023	14/12/2023	241	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS PLANTA COXOM ARGUETA, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 51-2023	Q 500,000.00
854	20069480	38-2023	19/09/2023	229	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA CUMBRE BUENA VISTA, BARRIO EL CALVARIO, SOLOLA, SOLOLA, SEGÚN CONTRATO 38-2023	Q 428,000.00
829	19172478	43-2023	14/12/2023	245	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E.O.R.M, CASERIO XOLBE, ALDEA EL TABLON, SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO 43-2023	Q 200,000.00
921	44732465	19-2025	4/09/2025	291	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO 10MA. CALLE ENTRE 7MA. Y 9NA. AVENIDA Y 9NA AVENIDA ENTRE 10MA. Y 11VA. CALLE SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 19-2025	Q 2,752,261.40
922	26543435	27-2025	13/11/2025	297	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO STA. AVENIDA ENTRE 6TA. Y 13AV. CALLE SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 27-2025	Q 3,283,418.69
937	26923750	23-2025	25/11/2025	295	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO EL CARMEN, CABECERA MUNICIPAL SOLOLA, SOLOLA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 23-2025	Q 1,934,430.00
938	27100332	21-2025	12/12/2025	293	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E O R M CASERIO EL MIRADOR, ALDEA PUJUIL II SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 21-2025	Q 783,777.00
940	27086984	20-2025	12/12/2025	292	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E O R M CASERIO XOLBE, ALDEA EL TABLON SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 20-2025	Q 423,761.17
941	27152901	22-2025	12/12/2025	294	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA E O R M CASERIO MONTE MERCEDES, CANTON SACSIGUAN SOLOLA, SOLOLA, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 22-2025	Q 855,650.00
Total Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común						Q 25,766,025.64



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





RESUMEN	
Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q 42,274,298.33
Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común	Q 25,766,025.64
Total Construcciones En Proceso al 31 de diciembre de 2025	Q 68,040,323.97

Nota No. 09

Tierras y Terrenos (Cuenta Contable 1233)

Bienes inmuebles adquiridos por la Municipalidad de Sololá, terrenos rústicos que será utilizado para la mejora en el desarrollo social. Bienes registrados en el inventario de la Municipalidad, hasta la fecha 31 de diciembre de 2025 asciende a la cantidad de Q33,635,199.09.

NOTA No. 10

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas hasta al mes de diciembre de 2025 y que pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables, como se detalla a continuación:

Código de Rención	Descripción	Saldo
102	AMORTIZACION BANCOS DE LOS TRABAJADORES	Q 144.67
118	PLAN DE PRESTACION DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 63,457.79
201	CUOTA DEL IGSS	Q 43,732.75
202	PRIMA DE FIANZA	Q 2,664.03
205	ISR SOBRE DIETAS	Q 13,075.00
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 7,186.03
211	RETENCIONES JUDICIALES	Q 16,217.19
	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Q 146,477.46

NOTA No. 11

FONDOS EN GARANTIA (Cuenta Contable 2152)

Registra los recursos que los usuarios pagaron en la Tesorería Municipal como garantía por el alquiler del salón de usos múltiples, parque central y el balneario municipal. Las condiciones de la garantía establecen que si no hubiera daños y perjuicios a las instalaciones se procede a devolver a los usuarios los depósitos que correspondan.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NIT	VALOR
POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	904945	Q 2,883.04
TOTAL		Q 2,883.04

6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá

7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028

NOTA No. 12
TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
(Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector publico privado u otros destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social provenientes transferencias de capital recibidas por aporte de gobierno central, Consejo de Desarrollo y Donaciones, el monto al 31 de diciembre de 2025 asciende a la cantidad de Q 674,993,179.86

NOTA No. 13
RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y
RESULTADOS DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados hasta el 31 de diciembre de 2025 en el presente ejercicio se muestra que la Municipalidad obtuvo un ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal, como se detalla a continuación:

Resumen	Saldo
Saldo	-Q 289,975,294.09
12/03/2025, DEVOLUCION DE CHEQUE DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMEROS:56936	-Q 2,500.00
DEVOLUCION DE CHEQUES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMEROS:55998, 56005, 56151 Y 57647	-Q 25,386.66
Resultado Acumulados de Ejercicios Anteriores al 31 diciembre 2025	-Q 289,947,407.43

Resumen	Saldo
Saldo de ingresos al 31 de diciembre de 2025	Q 32,856,447.56
Saldo de egresos al 31 de diciembre de 2025	Q 71,668,127.21
Resultado del Ejercicio Saldo al 31 de diciembre 2025	-Q 38,811,679.65

DESCRIPCION	Saldo
Resultados Acumulados de ejercicios Anteriores	-Q 289,947,407.43
Resultados del Ejercicio	-Q 38,811,679.65
Transferencia y Contribuciones de Capital Recibidos	Q 674,993,179.86
Patrimonio Neto	Q 346,234,092.78

6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá

7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





NOTA No. 14
INGRESOS (Cuenta Contable 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre de 2025 son producto de la gestión municipal y transferencias corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la Municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes. Tales como: impuestos directos e indirectos, tasas, arrendamientos, multas, ingresos no tributarios, Venta de Bienes, Intereses y otras rentas de la propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de ingresos Asciende a la cantidad de **Q 32,856,447.56**, como se detalla a continuación:

	5111 Impuestos Directos	
Subcuenta 1er:	01 Impuestos Directos	Q 420,097.22
	5112 Impuestos Indirectos	
Subcuenta 1er:	01 Impuestos Indirectos	Q 860,601.10
	5122 Tasas	
Subcuenta 1er:	00 Tasas	Q 6,731,270.16
	5123 Contribuciones por mejoras	
Subcuenta 1er:	00 Contribuciones por mejoras	Q 221,730.00
	5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	
Subcuenta 1er:	00 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Q 1,590,857.11
	5126 Multas	
Subcuenta 1er:	00 Multas	Q 492,455.82
	5129 Otros Ingresos no Tributarios	
Subcuenta 1er:	00 Otros Ingresos no Tributarios	Q 2,155,093.30
	5142 Venta de Servicios	
Subcuenta 1er:	00 Venta de Servicios	Q 11,678,992.72
	5161 Intereses	
Subcuenta 1er:	00 Intereses	Q 75,513.49
	5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico	
Subcuenta 1er:	00 Transferencias Corrientes del Sector Publico	Q 8,629,836.64
	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Q 32,856,447.56



 6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá

 7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia





MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028

NOTA No. 15

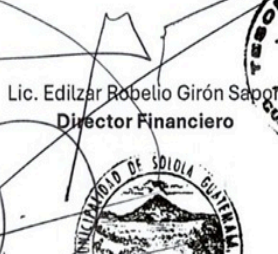
GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre de 2025 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gastos, arrendamiento, otros alquileres y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos asciende a la cantidad de **Q 71,668,127.21**, como se detalla a continuación:

	6111 Remuneraciones		Q 12,907,746.30
Subcuenta 2da	01 Sueldos y Salarios	Q 11,770,046.30	
Subcuenta 2da	02 Aportes Patronales al Seguro Social	Q 555,000.00	
Subcuenta 2da	03 Otros Aportes Patronales	Q 580,000.00	
Subcuenta 2da	04 Beneficios Sociales	Q 2,700.00	
	6112 Bienes y Servicios		Q 16,393,269.21
Subcuenta 1er	01 Servicios no Personales	Q 10,639,076.14	
Subcuenta 1er	03 Bienes de Consumo	Q 5,754,193.07	
	6113 depreciación y Amortización		
Subcuenta 1er	Gasto de Inversión Social		Q 38,618,527.85
	6124 Otros Alquileres		
Subcuenta 1er	00 Otros Alquileres		Q 2,447,693.90
	6140 Otras Pérdidas y/o Desincorporación		
Subcuenta 2da	Pérdidas por Baja de Inventarios		Q 350,582.95
	6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado		
Subcuenta 1er	00 Transferencias Otorgadas al Sector Privado		Q 944,807.00
	6161 Transferencias de Capital al Sector Privado		
Subcuenta 1er	Transferencias de Capital al Sector Privado		Q 5,500.00
Saldo al 31 de diciembre de 2025			Q 71,668,127.21


César Benjamín Tumax, Carr.
Encargado de Contabilidad




Lic. Edilzar Robelio Girón Sapon
Director Financiero






Ing. Andrés Lisandro Ivey Chiray
Alcalde Municipal



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá

7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo juntos una nueva historia



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Andres Lisandro Iboy Chiroy

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SOLOLA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SOLOLA al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA



ÁREA TÉCNICA

Ing. RICARDO ENRIQUE SOTO SOLARES

AUDITOR

Fecha firma 25/04/2026 15:58:38

Identificador único del documento

usuario (hash)

736d3384855e14772e4e3f93627af0545

5694a7e210f150fc5daed1caf6828e1f2

eb7e82914f81e8712874123e766758217

f41e05f647e1d12b9a9cdeec7ff0

Área financiera y cumplimiento

Lic. AMILCKAR RENÉ ALVARADO VENTURA

AUDITOR

Fecha firma 25/04/2026 15:49:16

Identificador único del documento

usuario (hash)

b86bc370467c243fd6c81d7e16a4b6d17a6

0f8f5c0d40539f8459dc4cc38ab0e498420

fd3d57a6da1340e32706c08876aa0c2f4f3

f0bd7a880be45c35017ecc6

Lic. FELIX ARMANDO LEM SURÁM

COORDINADOR

Fecha firma 25/04/2026 16:01:12

Identificador único del documento

usuario (hash)

b882e13959cc8d8421e9c2c3cb58

cdfd4657eda315e659918f84a2ef

e213f7e5f2742e1a8b81cd1551e4

50066163ed55641ec913f740262c

3d4208de11a76d

Lic. EDER ORMANDY MARROQUIN ANTONIO

SUPERVISOR

Fecha firma 25/04/2026 16:02:19

Identificador único del documento

usuario (hash)

378a1f60672818ac171f4f11524bb317264

ec04bfd43d9f27955cb40d9d52f7e9cc76e

4ac2eef6259087f9bdd587b217af00b8a7f

6452560e58daec54ce5ddb1



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Andres Lisandro Iboy Chiroy
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SOLOLA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SOLOLA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento en la Rendición de Cuentas
2. Falta de contratación y nombramiento de Auditor Interno
3. Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior
4. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios
5. Falta de nombramiento del Comité de Programación de la Ejecución



Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA TÉCNICA

Ing. RICARDO ENRIQUE SOTO SOLARES
AUDITOR

Fecha firma 25/04/2026 15:58:38
Identificador único del documento
usuario (hash)
736d3384855e14772e4e3f93627af0545
5694a7e210f150fc5daed1caf6828e1f2
eb7e82914f81e8712874123e766758217
f41e05f64f7e1d12b9a9cdeec7ff0

Área financiera y cumplimiento

Lic. AMILCKAR RENÉ ALVARADO VENTURA
AUDITOR

Fecha firma 25/04/2026 15:49:16
Identificador único del documento
usuario (hash)
b86bc370467c243fd6c81d7e16a4b6d17a6
0f8f5c0d40539f8459dc4cc38ab0e498420
fd3d57a6da1340e32706c08876aa0c2f4f3
f0bd7a880be45c35017ecc6

Lic. EDER ORMANDY MARROQUIN ANTONIO
SUPERVISOR

Fecha firma 25/04/2026 16:02:19
Identificador único del documento
usuario (hash)
378a1f60672818ac171f4f11524bb317264
ec04bfd43d9f27955cb40d9d52f7e9cc76e
4ac2eef6259087f9bdd587b217af00b8a7f
6452560e58daec54ce5ddb1

Lic. FELIX ARMANDO LEM SURÁM
COORDINADOR

Fecha firma 25/04/2026 16:01:12
Identificador único del documento
usuario (hash)
b882e13959cc8d8421e9c2c3cb58
cdfd4657eda315e659918f84a2ef
e213f7e5f2742e1a8b81cd1551e4
50066163ed55641ec913f740262c
3d4208de11a76d



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en la Rendición de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, respecto a la rendición de cuentas de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2025, se determinó que no remitieron de forma oportuna la certificación del Acta que documenta el corte y arqueo de valores de los meses de Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2025, a la Contraloría General de Cuentas, como se detalla a continuación:

Mes	No. de Acta	Fecha de aprobación	Fecha máxima de rendición	Fecha de rendición
Agosto	08-2025	30/08/2025	05/09/2025	29/09/2025
Septiembre	09-2025	30/09/2025	07/10/2025	07/11/2025
Noviembre	11-2025	30/11/2025	05/12/2025	13/01/2026
Diciembre	12-2025	31/12/2025	08/01/2026	13/01/2026

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones;...”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Segunda Edición. II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Funciones Básicas de la DAFIM, establece: “Según el Artículo 98 del Código Municipal, las atribuciones de la DAFIM son las siguientes: ... e. Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones;..”



Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Tesorería no cumplieron con la obligación de remitir, dentro del plazo legal establecido, la certificación del Acta que documenta el corte y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de los fondos de la Municipalidad y el ente fiscalizador no dispone de información oportuna y confiable, para evaluar la situación financiera y el uso de los recursos de la Municipalidad.

Recomendación

EL Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que envíe dentro del plazo legal establecido, la certificación del Acta que documenta el corte y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio de Notificación No. DAS-08-92028-0005-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 25 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edilzar Robelio Girón Sapón, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Es importante aclarar que la Municipalidad SÍ REALIZÓ de forma física y legal las Actas de Corte y Arqueo de Valores correspondientes a los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2025. Los documentos fueron suscritos en los libros oficiales en las fechas que dicta la ley, garantizando la transparencia y el resguardo de los fondos públicos. La observación de la auditoría se limita a la "oportunidad de la remisión"; sin embargo, el fondo de la obligación (que es la fiscalización y existencia de los valores) se cumplió a cabalidad. La demora administrativa en el envío no debe traducirse en un hallazgo de incumplimiento de rendición, toda vez que la información estuvo disponible y resguardada en todo momento.”

En oficio de Notificación No. DAS-08-92028-0004-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 25 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Juana Luisa Cuc Zeten, Encargada de Tesorería, quien manifiesta: “Es importante aclarar que la Municipalidad SÍ REALIZÓ de forma física y legal las Actas de Corte y Arqueo de Valores correspondientes a los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2025 y remitidos a la Contraloría General de Cuentas fuera de las



fechas establecidas. Como Encargada de Tesorería y dentro de mis funciones está en realizar el Corte y Arqueo de Caja valores de la municipalidad misma que se realiza los primeros días de cada mes y para la Certificación del mismo lo realiza el Director Financiero fuera de la fecha indicada. Se solicitó al Director Financiero según oficio DAFIM/JLCZ NO. 034-2025 de fecha 20 de enero del 2025 solicitado a que realice Certificación de Arqueo de Valores antes de la fecha estipulada. En base a este oficio NO ACEPTO EL HALLAZGO No. 1 que se me impone según oficio girado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, derivado que al analizar los comentarios vertidos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el responsable utiliza el argumento que las rendiciones fueron presentadas, no obstante, no indica que dichas rendiciones fueron presentadas extemporáneamente, incumpliendo con la normativa legal vigente, por consiguiente, se ratifica la deficiencia planteada.

Se desvanece el hallazgo para la Encargada de Tesorería, derivado que al analizar los comentarios y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas son suficientes para desvanecer, debido a que a través de los documentos de soporte, se pudo delimitar la responsabilidad del incumplimiento en la entrega extemporánea de las rendiciones mensuales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDILZAR ROBELIO GIRON SAPON	3,527.50
Total		Q. 3,527.50

Hallazgo No. 2

Falta de contratación y nombramiento de Auditor Interno

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionado con el nombramiento de funcionarios de la Municipalidad, se determinó que durante el periodo fiscal 2025, no se efectuó la contratación ni el nombramiento el Auditor Interno, situación que evidencia la inexistencia de la Unidad de Auditoría Interna en la Municipalidad.



Criterio

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, en su artículo 81. Nombramiento de funcionarios, establece: “El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal.” Artículo 88. Auditor Interno, establece: “Las Municipalidades deberán contratar un Auditor interno, quién deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, Contador Público y Auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Consejo Municipal.”

Causa

El Concejo Municipal, no cumplió con efectuar la contratación ni con el nombramiento del Auditor Interno, durante el ejercicio fiscal 2025, como lo establece la normativa legal vigente y evidencia la inexistencia de la Unidad de Auditoría Interna en la Municipalidad.

Efecto

Falta de transferencia en la fiscalización y detección de debilidades de control interno institucional, que afecta la confiabilidad de las operaciones administrativas y financieras, consecuentemente la limitación en el logro de objetivos institucionales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe proceder a la contratación y nombramiento del Auditor Interno durante el período fiscal correspondiente, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, fortalecer el Sistema de Control Interno y mitigar los riesgos financieros y contables de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficios de Notificación Nos. DAS-08-92028-0007-2026, DAS-08-92028-0008-2026, DAS-08-92028-0009-2026, DAS-08-92028-0010-2026, DAS-08-92028-0011-2026, DAS-08-92028-0012-2026, DAS-08-92028-0013-2026, DAS-08-92028-0014-2026, DAS-08-92028-0015-2026, DAS-08-92028-0016-2026, DAS-08-92028-0017-2026, DAS-08-92028-0018-2026, DAS-08-92028-0019-2026



y DAS-08-92028-0020-2026, todos de fechas 25 de marzo de 2026, se trasladó constancias de notificaciones electrónicas de fechas 25 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Carlos Humberto Chiyal Cuxulic, Rodolfo Alejandro Salazar de León, Julio Ajcalón Ben, Juan Carlos Solares Saloj, Samuel Bernabé Mendoza Martín, Efraín Mura Cumatz, Juana Ramos Guit de Buch, Celestino Piló Pablo, Jesús Yaxón Chumil, Pedro Vásquez Par, Daniel Castro Xoquic, Luis Antonio Tzorín Noj, Vicente Palax Yaxón y Andrés Lisandro Iboy Chiroy, quienes fungén como Concejal Decimo, Concejal Noveno, Concejal Octavo, Concejal Séptimo, Concejal Sexto, Concejal Quinto, Concejal Cuarto, Concejal Tercero, Concejal Segundo, Concejal Primero, Sindico Tercero, Sindico Segundo, Sindico Primero y Alcalde Municipal, quienes manifiestan: Contrario a lo señalado en el hallazgo, la contratación y nombramiento fueron debidamente ejecutados y documentados, tal como se acredita con los siguientes medios de prueba que ... en fotocopia simple: Nombramiento y Aprobación: Certificación del punto DÉCIMO del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria (02/01/2025), donde el Concejo Municipal aprobó la contratación. Formalización Contractual: Contrato de Servicios Profesionales No. 001-184-2025 de fecha 03 de enero de 2025, el cual perfecciona el vínculo laboral/profesional del Auditor Interno para el presente ejercicio. Ratificación de Aprobación: Certificación del punto SÉPTIMO del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria (30/01/2025), donde consta la aprobación definitiva del contrato mencionado. Dado que la omisión señalada no existe y que se ha demostrado fehacientemente que el Auditor Interno fue nombrado y contratado en los tiempos que dicta la ley.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Síndico Tercero, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo, Concejal Octavo, Concejal Noveno y Concejal Décimo, derivado que al analizar los comentarios vertidos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los argumentos de los responsables son enfocados en unos documentos autorizados, sin embargo, la persona que figura en dichos documentos, no laboró para la municipalidad durante el año 2025, así mismo se solicitó a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, copia de las erogaciones por concepto de Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, durante el ejercicio fiscal 2025, los cuales no proporcionaron la documentación que evidencie los servicios prestados, por consiguiente no proporcionaron documentación que evidencie gestiones para contratación, luego de la vacante del puesto.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANDRES LISANDRO IBOY CHIROY	4,312.50
SINDICO PRIMERO	VICENTE PALAX YAXÓN	9,542.25
SINDICO SEGUNDO	LUIS ANTONIO TZORÍN NOJ	9,542.25
SINDICO TERCERO	DANIEL CASTRO XOQUIC	9,542.25
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO VASQUEZ PAR	9,542.25
CONCEJAL SEGUNDO	JESUS YAXON CHUMIL	9,542.25
CONCEJAL TERCERO	CELESTINO PILÓ PABLO	9,542.25
CONCEJAL CUARTO	JUANA RAMOS GÚÍT DE BUCH	9,542.25
CONCEJAL QUINTO	EFRAIN MURA CUMATZ	9,542.25
CONCEJAL SEXTO	SAMUEL BERNABE MENDOZA MARTIN	9,542.25
CONCEJAL SEPTIMO	JUAN CARLOS SOLARES SALOJ	9,542.25
CONCEJAL OCTAVO	JULIO AJCALON BEN	9,542.25
CONCEJAL NOVENO	RODOLFO ALEJANDRO SALAZAR DE LEON	9,542.25
CONCEJAL DECIMO	CARLOS HUMBERTO CHIYAL CUXULIC	9,542.25
Total		Q. 128,361.75

Hallazgo No. 3

Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento relacionados al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2024, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que no fue cumplida la siguiente recomendación:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables:

Hallazgo No. 2 Falta de elaboración de Informes de Auditoría Interna.
Recomendación. El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que cumpla con trasladar los informes de las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría, para su conocimiento y toma de decisiones.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley... La Contraloría a través de su dependencia específica dará



seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Alcalde Municipal, no inició acciones, ni giró las instrucciones necesarias, para que la unidad responsable, cumpliera con las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2024.

Efecto

Reincidencia en deficiencias, en virtud que no se realizaron las gestiones correspondientes para su corrección, lo que dificulta la adecuada administración y limita la fiscalización de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que gire instrucciones a la unidad responsable, para que implemente de manera inmediata las acciones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2024.

Comentario de los responsables

En oficio de Notificación No. DAS-08-92028-0020-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 25 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Andrés Lisandro Iboy Chiro, Alcalde Municipal; quien manifiesta: “En ejercicio de mi derecho de defensa y debido proceso, comparezco ante este equipo de auditoría para manifestar que; NO ACEPTO EL HALLAZGO No. 3. La condición señalada (falta de elaboración de Informes de Auditoría Interna) es una omisión técnica atribuible exclusivamente al titular de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y no a la máxima autoridad administrativa. Por lo tanto, solicito desvincularme de cualquier responsabilidad, toda vez que mis argumentos y pruebas son suficientemente válidos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, derivado que al analizar los comentarios vertidos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no inició acciones, ni giró instrucciones necesarias,



para subsanar las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento 2024, a lo que no presentó argumentos, ni documentos de soporte, por consiguiente, se ratifica la deficiencia planteada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANDRES LISANDRO IBOY CHIROY	4,312.50
Total		Q. 4,312.50

Hallazgo No. 4

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, de las adquisiciones de bienes y/o servicios de la Municipalidad, según muestra de auditoría, se determinó que en los meses de septiembre a diciembre de 2025, se realizaron pagos por Q264,173.45 en el tercer cuatrimestre, por concepto de Compra de Combustible (diésel) destinado a vehículos y camiones propiedad de la Municipalidad, a través de la modalidad de Compra de Baja Cuantía, incurriendo en fraccionamiento, al realizar varias adquisiciones, que sobrepasaron el monto a partir del cual la cotización es obligatoria, según detalle:

No. Expediente	Factura			Descripción	Monto en Q.
	Serie	Número	Fecha		
27560	F94F031E	3496168241	18/09/2025	COMPRA DE 680 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS Y CAMIONES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	21,603.60
27561	ED1BADED	4146679135	18/09/2025	COMPRA DE 650 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS Y CAMIONES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	20,650.50
27562	36981F2C	51987083	18/09/2025	COMPRA DE 670 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS Y CAMIONES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	21,285.90
27702	87560E20	261964812	13/10/2025	COMPRA DE 690 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA USO EN CAMIONES Y	



				VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	22,280.10
27701	80DEAF AE	3979952237	14/10/2025	COMPRA DE 650 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA USO EN CAMIONES Y VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	20,988.50
27725	030CC7E3	3685565052	05/11/2025	COMPRA DE 670 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA USO EN CAMIONES Y VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	22,170.30
27723	D3DD0C99	3669311928	6/11/2025	COMPRA DE 665 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA USO EN CAMIONES Y VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	22,004.85
27724	5F426EB4	3767552747	7/11/2025	COMPRA DE 665 DIESEL DE COMBUSTIBLE PARA USO EN CAMIONES VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	22,004.85
27881	3A49617B	856834079	13/11/2025	COMPRA DE 665 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA VEHÍCULOS Y CAMIONES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	22,004.85
27885	1F04AB5D	2276476771	26/11/2025	COMPRA DE 660 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA VEHÍCULOS Y CAMIONES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	22,829.40
27880	85ABBE82	2605403024	28/11/2025	COMPRA DE 690 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA VEHÍCULOS Y CAMIONES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	23,867.10
27884	EAC9DC26	1774863817	28/11/2025	COMPRA DE 650 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA VEHÍCULOS Y CAMIONES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.	22,483.50
TOTAL					264,173.45

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4. Programación de negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

Artículo 43. Modalidades específicas, establece: "a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes,



suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad....” Artículo 81. Fraccionamiento, establece: “Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato. Se exceptúa de esta disposición a las unidades ejecutoras del Ministerio de Educación que ejecuten recursos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 61. Fraccionamiento, establece: “Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria. Sin embargo y para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos: a. Cuando las entidades realicen contrataciones por la modalidad de compra directa o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no haya podido realizar la contratación...”



Causa

El Alcalde Municipal, autorizó el pago por la compra de combustible (diésel) destinado a vehículos y camiones propiedad de la Municipalidad, sin verificar que dichas adquisiciones excedían el monto a partir del cual correspondía realizar el procedimiento de cotización, por lo que las compras se realizaron de forma fraccionada.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizó pagos por la compra de combustible (diésel), sin verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para las adquisiciones que excedían el monto a partir del cual correspondía realizar el procedimiento de cotización, por lo que las compras se realizaron de forma fraccionada.

La Encargada de Compras de Baja Cuantía, realizó procesos de adquisición de combustible (diésel) sin verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para compras que excedían el monto límite que requería la aplicación del proceso de cotización, por lo que las compras se realizaron de forma fraccionada.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de combustible (Diesel) para vehículos y camiones propiedad de la Municipalidad de Sololá.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a la autorización de los pagos de bienes se cerciore que la adquisición de los mismos no ha sido fraccionada y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique la modalidad de compra de acuerdo a los montos establecidos en la normativa vigente, evitando el fraccionamiento.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de Compras de Baja Cuantía, para programar las compras bajo la modalidad que corresponda y evitar el fraccionamiento.

Comentario de los responsables

En oficio de Notificación No. DAS-08-92028-0020-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 25 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Andrés Lisandro Iboy Chiroy, Alcalde Municipal; quien manifiesta: “El hallazgo señala un supuesto fraccionamiento según la Ley de Contrataciones del Estado (LCE). No obstante, es imperativo analizar la naturaleza del bien adquirido (Combustible Diésel). Inexistencia de Intencionalidad de Fraccionar: Según el Artículo 81 de la LCE, el



fraccionamiento ocurre cuando se divide una negociación con el fin de evadir los procedimientos de licitación o cotización. En este caso, las compras de septiembre a diciembre de 2025 respondieron a necesidades de consumo diario e inmediato para la continuidad de los servicios públicos esenciales (recolección de basura, mantenimiento vial), cuya demanda es variable y de difícil almacenamiento masivo por razones de seguridad y logística municipal. Autonomía Municipal: El Código Municipal (Decreto 12-2002), en sus Artículos 3 y 35, otorga al Concejo y al alcalde la potestad de administrar los servicios públicos de forma eficiente. Postergar la carga de combustible para esperar un proceso de cotización de 3 a 4 meses habría provocado la paralización de los servicios básicos, vulnerando el bienestar común. Cumplimiento de la Ley de Servicio Municipal: Esta ley obliga a la municipalidad a garantizar la prestación ininterrumpida de servicios. Las compras por Baja Cuantía (Art. 43 LCE) fueron la herramienta legal para asegurar que la maquinaria municipal no se detuviera.”

En oficio de Notificación No. DAS-08-92028-0005-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 25 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edilzar Robelio Girón Sapón, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Naturaleza del Gasto: El combustible es un insumo de consumo inmediato y fluctuante. El monto corresponde a la sumatoria de consumos operativos del tercer cuatrimestre, los cuales se ejecutaron conforme a la necesidad real de los vehículos y maquinaria, evitando el almacenamiento masivo que representa un riesgo de seguridad y pérdida por evaporación o manejo. Imprevisibilidad Operativa: Durante el periodo de septiembre a diciembre de 2025, la demanda de servicios aumentó por condiciones climáticas y operativas propias del cierre de año, lo que obligó a realizar compras directas bajo la modalidad de Baja Cuantía para no desatender las rutas de servicios públicos. Transparencia: Todas las adquisiciones fueron publicadas en el portal GUATECOMPRAS, cumpliendo con la transparencia y permitiendo la fiscalización social. Los precios pagados se ajustaron a los precios de mercado vigentes, no existiendo perjuicio al patrimonio municipal.”

En oficio de Notificación No. DAS-08-92028-0003-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 25 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Zaira Ofelia Chiyal Tuiz, Encargada de Compras de Baja Cuantía, quien manifiesta: “En el ejercicio de mi cargo como Encargada de Compras de Baja Cuantía, quiero manifestar las actuaciones realizadas por el siguiente oficio, enmarcaron dentro de las funciones jerárquicas asignadas por las autoridades superiores, lo cual quiero manifestar que no hubo intención de incumplir las disposiciones legales, también



quiero indicar que NO ACEPTO el hallazgo para lo cual me fue señalada y me desligue de toda responsabilidad. Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92): El artículo 81 establece el marco legal que regula la autorización de compras por parte de la Autoridad Administrativa Superior; Es quien firma la resolución de adjudicación o autoriza el pago, se fundamenta principalmente en la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92). La unidad responsable de la autorización de las adquisiciones: 1. Concejo Municipal, alcalde. 2. Director Financiero Municipal. Por realizar varias adquisiciones de Combustible durante un mismo cuatrimestre que sumadas superan los límites de la compra directa (Actualmente 90,000.00) ascendiendo un total de Q.264,173.45, evitando procesos como la licitación o cotización."

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que, al analizar los argumentos y pruebas de descargo presentados, el Equipo de Auditoría concluye que no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado que en sus comentarios manifiestan que se utilizó el procedimiento de Compras de Baja Cuantía para agilizar los procesos de adquisición de combustible diésel destinado al abastecimiento de los vehículos y camiones municipales que realizan las rutas de servicios públicos en beneficio de la población; lo cual evidencia que si se efectuó el fraccionamiento plasmado en la condición.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Compras de Baja Cuantía, en virtud que al analizar los argumentos de descargo presentados, el Equipo de Auditoría concluye que no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado de que, en calidad de responsable fue quien llevó a cabo los procesos de adquisición de combustible diésel sin verificar los límites establecidos para las compras de baja cuantía; asimismo, no se está imputando quien autoriza los pagos de las compras de baja cuantía sino quien realiza este tipo de adquisiciones para evadir la cotización correspondiente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANDRES LISANDRO IBOY CHIROY	13,208.67
Total		Q. 13,208.67

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDILZAR ROBELIO GIRON SAPON	6,604.34
ENCARGADA DE COMPRAS DE BAJA CUANTIA	ZAIRA OFELIA CHIYAL TUIZ	6,604.34
Total		Q. 13,208.68

Hallazgo No. 5

Falta de nombramiento del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionados con la conformación y nombramiento del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), se determinó que en el ejercicio fiscal 2025, no se realizado el nombramiento de dicho Comité; asimismo, no se evidencio la existen de su creación en años anteriores.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Edición. V. Lineamientos generales para la ejecución presupuestaria, rendición de cuentas y fortalecimiento de las finanzas municipales, 3. Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), establece: “El Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) será el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y pagos que realizan los Gobiernos Locales, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual, determinará las líneas de acción a seguir en el manejo eficiente, racional y equitativo de los recursos financieros disponibles y aprobará conforme análisis efectuado, las cuotas financieras cuatrimestrales que correspondan a las unidades administrativas, dependencias municipales y responsables de los programas, de acuerdo a las solicitudes recibidas y la proyección financiera. 3.1 Finalidad. Analizar y controlar la gestión integral eficiente y manejo responsable de los recursos, que permitan el cumplimiento de sus obligaciones en estricta concordancia con las prioridades municipales. 3.2 Integrantes. El Comité deberá ser nombrado por la Autoridad Superior a través de un Punto de Acta y deberá estar integrado por: a) Un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal b) Director Financiero c) Director Municipal de Planificación d) Encargado de Tesorería e) Encargado de Presupuesto... 3.4 Objetivo General Optimizar el uso de los recursos financieros, con base a la articulación entre la gestión de caja y la ejecución del presupuesto para asegurar



que las unidades ejecutoras del gasto y dependencias municipales reciban oportunamente los recursos programados para proveer los bienes y servicios municipales de manera eficiente y efectiva..."

Causa

El Concejo Municipal, no realizó el nombramiento de los miembros que deben integrar el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), en el período fiscal correspondiente.

Efecto

Riesgo que la percepción y utilización de los recursos financieros, no se realice de forma eficiente, racional y equitativa, de acuerdo a las prioridades municipales establecidas en el Plan Operativo Anual, al no realizar el nombramiento del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL).

Recomendación

El Concejo Municipal, en lo sucesivo debe nombrar a los integrantes del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), para garantizar una gestión integral y eficiente en el manejo de los recursos financieros disponibles, según lo establecido en la normativa aplicable.

Comentario de los responsables

En oficios de Notificación Nos. DAS-08-92028-0007-2026, DAS-08-92028-0008-2026, DAS-08-92028-0009-2026, DAS-08-92028-0010-2026, DAS-08-92028-0011-2026, DAS-08-92028-0012-2026, DAS-08-92028-0013-2026, DAS-08-92028-0014-2026, DAS-08-92028-0015-2026, DAS-08-92028-0016-2026, DAS-08-92028-0017-2026, DAS-08-92028-0018-2026, DAS-08-92028-0019-2026 y DAS-08-92028-0020-2026, todos de fechas 25 de marzo de 2026, se trasladó constancias de notificaciones electrónicas de fechas 25 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Carlos Humberto Chiyal Cuxulic, Rodolfo Alejandro Salazar de León, Julio Ajcalón Ben, Juan Carlos Solares Saloj, Samuel Bernabé Mendoza Martín, Efraín Mura Cumatz, Juana Ramos Guit de Buch, Celestino Piló Pablo, Jesús Yaxón Chumil, Pedro Vásquez Par, Daniel Castro Xoquic, Luis Antonio Tzorín Noj, Vicente Palax Yaxón y Andrés Lisandro Iboy Chiroy, quienes fungen como Concejal Decimo, Concejal Noveno, Concejal Octavo, Concejal Séptimo, Concejal Sexto, Concejal Quinto, Concejal Cuarto, Concejal Tercero, Concejal Segundo, Concejal Primero, Sindico Tercero, Sindico Segundo, Sindico Primero y Alcalde Municipal, quienes manifiestan: "1. Inaplicabilidad por Jerarquía Normativa (Principio de Legalidad). El hallazgo pretende fundamentarse en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), el cual fue aprobado mediante un Acuerdo Ministerial. De



conformidad con el Artículo 175 de la Constitución Política de la República, ninguna ley o disposición administrativa puede oponerse a lo preceptuado por la Constitución. El Código Municipal (Decreto 12-2002), en su Artículo 3, garantiza la Autonomía Municipal, estableciendo que el municipio tiene potestad para elegir sus autoridades y ejercer sus competencias bajo su propia responsabilidad. Un Acuerdo Ministerial, al ser de rango reglamentario inferior, no tiene la facultad legal de imponer estructuras organizativas obligatorias (como un Comité) que no estén taxativamente ordenadas en una Ley Orgánica (como el Código Municipal) o en la Ley de Contrataciones del Estado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Síndico Tercero, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo, Concejal Octavo, Concejal Noveno y Concejal Décimo, derivado que al analizar los comentarios vertidos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los argumentos de los responsables son enfocados en los niveles jerárquicos de las leyes en Guatemala y la autonomía e independencia municipal en elección sus autoridades; sin embargo, la deficiencia planteada es por la falta de aplicación a lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en su segunda versión, una normativa exclusivamente para las municipalidades, relacionada con la falta de nombramiento de los miembros que deben integrar el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), en el período fiscal correspondiente; por consiguiente se ratifica la deficiencia planteada.

Este Hallazgo fue notificado con el Número 6 en el presente informe corresponde al Número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANDRES LISANDRO IBOY CHIROY	4,312.50
SINDICO PRIMERO	VICENTE PALAX YAXÓN	9,542.25
SINDICO SEGUNDO	LUIS ANTONIO TZORÍN NOJ	9,542.25
SINDICO TERCERO	DANIEL CASTRO XOQUIC	9,542.25
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO VASQUEZ PAR	9,542.25
CONCEJAL SEGUNDO	JESUS YAXON CHUMIL	9,542.25
CONCEJAL TERCERO	CELESTINO PILÓ PABLO	9,542.25
CONCEJAL CUARTO	JUANA RAMOS GÜÍT DE BUCH	9,542.25
CONCEJAL QUINTO	EFRAIN MURA CUMATZ	9,542.25
CONCEJAL SEXTO	SAMUEL BERNABE MENDOZA MARTIN	9,542.25
CONCEJAL SEPTIMO	JUAN CARLOS SOLARES SALOJ	9,542.25



CONCEJAL OCTAVO	JULIO AJCALON BEN	9,542.25
CONCEJAL NOVENO	RODOLFO ALEJANDRO SALAZAR DE LEON	9,542.25
CONCEJAL DECIMO	CARLOS HUMBERTO CHIYAL CUXULIC	9,542.25
Total		Q. 128,361.75

Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el "Enfoque Preventivo". El cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron "Acciones Preventivas", orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. de oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción preventiva	Estado de la acción
1	DAS-08-92028-0011-2025	13/10/2025	3.1.b) Establecer procedimientos	Falta de firmas en actas de Concejo Municipal	Atendida
2	DAS-08-92028-0010-2025	13/10/2025	8.6 Conciliación de saldos bancarios	Falta de registro de ingresos	Atendida
3	DAS-08-92028-0009-2025	13/10/2025	11.2 Normativa interna	Falta de actualización SNIP	Atendida
4	DAS-08-92028-0008-2025	13/10/2025	7.3 Registro de las operaciones	Reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones Proceso	Atendida

Se formuló un total de cuatro (4) acciones preventivas de las cuales los responsables de la entidad atendieron el 100%.



10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que parcialmente fueron atendidas, por lo que se formuló el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 3 Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ANDRES LISANDRO IBOY CHIROY	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2025 - 31/12/2025
2	VICENTE PALAX YAXÓN	SINDICO PRIMERO	01/01/2025 - 31/12/2025
3	LUIS ANTONIO TZORÍN NOJ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2025 - 31/12/2025
4	DANIEL CASTRO XOQUIC	SINDICO TERCERO	01/01/2025 - 31/12/2025
5	PEDRO VASQUEZ PAR	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2025 - 31/12/2025
6	JESUS YAXON CHUMIL	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2025 - 31/12/2025
7	CELESTINO PILÓ PABLO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2025 - 31/12/2025
8	JUANA RAMOS GÜÍT DE BUCH	CONCEJAL CUARTO	01/01/2025 - 31/12/2025
9	EFRAIN MURA CUMATZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2025 - 31/12/2025
10	SAMUEL BERNABE MENDOZA MARTIN	CONCEJAL SEXTO	01/01/2025 - 31/12/2025
11	JUAN CARLOS SOLARES SALOJ	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2025 - 31/12/2025
12	JULIO AJCALON BEN	CONCEJAL OCTAVO	01/01/2025 - 31/12/2025
13	RODOLFO ALEJANDRO SALAZAR DE LEON	CONCEJAL NOVENO	01/01/2025 - 31/12/2025
14	CARLOS HUMBERTO CHIYAL CUXULIC	CONCEJAL DECIMO	01/01/2025 - 31/12/2025

